

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2014 21 07 01 P000753
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUYABENO



ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE SERVICIOS
INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPE
CIA.LTDA.

00000 1

QUE OTORGAN: LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO, CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN y LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO.

CUANTIA: 400,00 DOLARES.

A FAVOR: DE SI MISMOS

En la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, Región Amazónica, República del Ecuador, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mi Abg. Alfredo Armijos Alvarado, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores: LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO, CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN y LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros de los comparecientes y el ultimo de los comparecientes casado, de ocupación Mecánico Automotriz, Ingeniero de Mantenimiento y Bachiller en Ciencia Sociales, domiciliados en la parroquia La Ecuatoriana, La Matriz y Chilibulo, cantón Quito, Guano y Quito, provincia de Pichincha, Chimborazo y Pichincha, respectivamente y de tránsito por esta ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios, por sus propios y personales derechos y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos sobre el objeto, naturaleza y resultado de esta Escritura Pública; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta de constitución de Compañía de responsabilidad limitada **CONSTITUCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA**, cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una compañía de responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura publica, los señores: LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO, CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN y LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO: los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros de los comparecientes y el ultimo de los comparecientes casado, de ocupación Mecánico Automotriz, Ingeniero de Mantenimiento y Bachiller en Ciencia Sociales, domiciliados en la parroquia La Ecuatoriana, La Matriz y Chilibulo, cantón Quito, Guano y Quito, provincia de Pichincha, Chimborazo y Pichincha, respectivamente y, aclaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad Limitada **CONSTITUCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA**, la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los siguientes Estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.**- La Compañía se denomina **CONSTITUCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS &**

PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA, y el plazo es de 50 años, a contratarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, puede prorrogarse por resolución de la Junta de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La Compañía podrá disolverse antes si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La CONSTITUCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es ubicado en la parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, ubicado en las Avenida Cuyabeno y Blas Encarnación y tiene facultades para abrir dentro y fuera del país, agencias o sucursales y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía prestará servicios en el área de Construcción de Obras Civiles, Pasivos ambientales (limpieza y descontaminación de áreas afectadas por la actividad petrolera hidrocarburifica y sus derivados), Construcción de proyectos eléctricos de alta y baja tensión, Construcción de puentes, carreteras, iluminación, señalización y mantenimiento de vías y reconstrucción y revacheo de vías asfálticas, Estudios, construcción de alcantarillados sanitarios y redes de agua potable, Servicio de inspección de soldadura con ensayos no destructivos como gama, grafía, ultra sonido, medición de espesores, partículas magnéticas, tintas penetrantes y control de calidad, Mantenimiento, venta de instalaciones de sistema y equipos de extinción de incendios (PQS, CO2), en fábricas, empresas, compañías aeropuertos, pistas de aterrizaje y en instituciones públicas y privadas, Servicios de sandblasting y pintura de tanques y esferas petroleras, Servicios de consultoría e impacto ambiental, Construcción de aeropuertos y pistas de aterrizaje, Mantenimiento y montaje de estaciones y líneas petroleras, Servicios de Caternin, Instalaciones y mantenimiento de equipos de comunicación, Servicio de Urbanización, embellecimiento y ornato de la ciudad, Construcción y mantenimiento de pantanos artificiales, Mantenimiento de lodos y residuos sólidos, Mantenimiento de plantas de Gas, Estaciones y Refinerías Petroleras, Mantenimiento de Líneas y Tuberías de derivados de petróleo. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la compañía podrá fusionarse con cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, contratar servicios de terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercer cualquier contrato establecido en la ley, siempre que se relacione con su objeto social. En el área de construcciones en casas residenciales, perforaciones de pozos para agua tratada, construcción de aceras y bordillos, aulas escolares, canchas de uso múltiple, canchas cubiertas, puentes, provisión de material pétreo, construcción de estructuras metálicas para puentes, torres, tanques elevado, mantenimiento industrial en misceláneos, prestación de servicio de equipos completo de suelda, alquiler de maquinaria pesada para desalojo y Alquiler de equipo de pintura, desbanques de tierras, fabricación de plataformas para transportar equipos industriales, explotación de material pétreo, venta de material preparado, Piedra triturada, asfaltos, construcción de carreteras, puentes de hormigón. Así como también para compra y venta Maquinaria Liviana y Pesadas a nivel Nacional e Internacional.

ARTÍCULO CUARTO.- La Compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS; ARTICULO QUINTO UNO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$400,00), divididos en cuatrocientas acciones Ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR (US \$1,00) cada uno.

ARTÍCULO SEXTO: Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la



F4222-11

00000 2

misma. Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía son libremente negociables, carácter que no admite ningún tipo de limitación. Mientras las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que podrán ser libremente negociados. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

SEPTIMO: Anulación de Títulos.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, se procederá a anular el título o certificado, previo cumplimiento de las formalidades legales y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo documento serán de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO: Los Accionistas.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán los nombres de los titulares de las acciones así como también las transferencias de las mismas, su pignoración, prenda y en general cualquier gravamen que afecte su dominio. Tendrán la calidad de accionista, únicamente aquellos que consten registrados en este libro. Los accionistas tienen todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

ARTÍCULO NOVENO: De la Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo. Sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún a aquellos que no asistieron a la reunión. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General. La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario como órgano de fiscalización.

ARTICULO DECIMO: De La Junta General.- La Junta General de Accionistas está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará de Secretario el Gerente General. Los accionistas podrán concurrir a Junta General por medio de representantes. Tal representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General con la indicación de la Junta o Juntas para las que se confiere la autorización, sin perjuicio de que se presente poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que se realizará con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria deberá expresar el día, fecha, hora, lugar e indicación de orden del día a tratar en la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. Toda resolución sobre asuntos no determinados en el orden del día será nula. Se deberá convocar de manera especial e individual al Comisario de la compañía para toda Junta General, bajo pena de nulidad de las resoluciones que se adopten en la sesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Atribuciones de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las establecidas en la ley o el presente estatuto, las siguientes:

UNO.- Nombrar y remover libremente al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; **DOS.-** Designar y remover libremente al Comisario principal y suplente de la compañía, así como al Auditor Externo en caso que la compañía lo requiera, y fijar sus remuneraciones; **TRES.-** Conocer y aprobar las cuentas, los balances y los estados financieros; los informes de los administradores y de los comisarios, debiendo adoptar las resoluciones pertinentes; **CUATRO.-** Resolver acerca de la distribución de utilidades; **CINCO.-** Resolver acerca de la emisión de obligaciones; **SEIS.-** Resolver sobre la adquisición o amortización de las acciones; **SIETE.-** Resolver sobre la fusión, transformación, escisión o reactivación de la Compañía y acordar la prórroga del contrato social; **OCHO.-** Resolver la disolución y liquidación de la

compañía, nombrar un liquidador principal y un suplente, y fijar la retribución de los liquidadores; **NUEVE.-** Resolver acerca del aumento y la disminución del capital de la compañía; **DEZ.-** Acordar toda reforma del contrato social e interpretar de manera obligatoria sus disposiciones; **ONCE.-** Autorizar el gravamen, enajenación o compra de bienes inmuebles por parte de la compañía; **DOCE.-** Dictar, con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos interiores y regulaciones que estime convenientes; **TRECE.-** Autorizar al representante legal de la compañía para enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **CATORCE.-** Todas las demás autorizadas por la Ley, el presente estatuto y las no encomendadas a otro órgano de administración. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Clases de Juntas Generales.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para resolver sobre los asuntos determinados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto señalado en la convocatoria. Las Extraordinarias son aquellas que son convocadas en cualquier tiempo según las necesidades de la compañía. En ambos casos se reunirán para tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Junta General Universal.-** La Junta General Universal podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Del Quórum de Constitución.-** La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En caso de no cumplir el quórum indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. La Junta General no podrá continuar si disminuye durante su realización el quórum de constitución establecido. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum Especial.-** Para que la Junta General se instale para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. En caso de ser necesario, en tercera convocatoria podrá instalarse la sesión con los accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días desde la fecha señalada para la primera reunión. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Quórum de resolución.-** Las resoluciones se tomarán, con las excepciones puntualizadas en la ley, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: De las Actas.-** La compañía deberá llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General. Las actas serán escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja y deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta. Deberán ser redactadas y aprobadas en la misma reunión a la que se refiere o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se haga al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. Del mismo modo se llevará un expediente de las sesiones



00000-3

de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Presidente.** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General, que podrá ser o no accionista de la compañía. Durará Dos Años en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y continuará ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o incapacidad, será reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones y deberes del Presidente.-** Le corresponde al Presidente de la compañía: **UNO.-** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **DOS.-** Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; **CUATRO.-** Suscribir las actas de las sesiones de Junta General; **CINCO.-** Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o incapacidad, sea temporal o definitiva. En caso de ausencia o incapacidad definitiva ejercerá las funciones del Gerente General por el tiempo que faltare para que concluya el tiempo para el que éste fue elegido; **SEIS.-** Las demás establecidas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Del Gerente General.-** La Compañía tendrá un Gerente General elegido por la Junta General, que podrá ser o no accionista de la compañía. Durará Dos Años en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Será la autoridad ejecutiva en la administración interna de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Le corresponde al Gerente General de la compañía: **UNO.-** Convocar a las juntas generales de accionistas; **DOS.-** Actuar como Secretario en las juntas generales y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las mismas; **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; **CUATRO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **CINCO.-** Ejercer todas las facultades que tienen los administradores según la Ley de Compañías; **SEIS.-** Dirigir la política administrativa y económico-financiera de la compañía realizando todos los actos y contratos de administración ordinaria de acuerdo al giro de su negocio, sin más limitaciones que las señaladas en la ley y en estos estatutos; **SIETE.-** Dirigir la política laboral de la compañía, contratar y remover al personal y fijar sus remuneraciones; **OCHO.-** Presentar a la Junta General de Accionistas en forma anual, un informe de sus labores y el balance económico, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y demás propuestas económico-administrativas que fueren necesarias; **NUEVE.-** Llevar correctamente los libros exigidos por el Código de Comercio y Ley de Compañías, así como la correspondencia; **DIEZ.-** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. **ONCE.-** Las demás determinadas en la ley y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Responsabilidad en la Administración.-** Tanto el Gerente General como el Presidente, en todo lo referente a sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, extinción de responsabilidades y renuncia a sus funciones, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: De la Fiscalización.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente para que fiscalicen la administración de la compañía y cuiden que ésta se ajuste a las normas de la buena administración. Los comisarios tendrán todas las facultades y obligaciones revistas en la Ley de Compañías, sus reglamentos y los presentes estatutos. Durarán en sus funciones UN AÑO y podrán ser reelegidos indefinidamente. Deberá ser convocado especial e individualmente para toda Junta General, bajo pena de nulidad de las resoluciones que se adopten en la sesión. A los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente con la

compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.**- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones correspondientes al porcentaje de utilidades previsto en la ley para los trabajadores,

formación de la reserva legal, y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. La Junta General podrá decidir la disolución anticipada de la compañía en cualquier tiempo. En todo caso en que la compañía entre en proceso de disolución y liquidación, el Gerente asumirá las funciones de liquidador, hasta que la Junta General de Accionistas lo ratifique o designe otra persona y determine sus facultades especiales. La Junta General deberá, en todo caso, designar un liquidador suplente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- En todo lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás legislación pertinente.

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- APORTE EN NUMERARIO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 108.- de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personería jurídica. El valor aportado ha sido asignado por los accionistas de mutuo acuerdo y las aportaciones son en numerario.



CUADRO DE PARTICIPACIONES

A C C I O N I S T A	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO	150.00	150.00	150.00
CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN	150.00	150.00	150.00
LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO	100.00	100.00	100.00
TOTAL	400.00	400.00	400.00

QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Designase a Lasluiza Yanchatipan Ruben Gustavo, como Gerente de la Compañía por el período de **DOS AÑOS**, y al señor Cunachi Pillajo Segundo Serafin como Presidente de la Compañía por igual período. **SEXTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza a la Abogada Catalina Armijos A.

Para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil del Cantón Cuyabeno, Provincia Sucumbíos. Hasta aquí la Minuta. Usted Señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. De la

CONSTITUCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA., la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Catalina Armijos A., con registro profesional Numero 10, del Colegio de Abogados de Orellana. Para el otorgamiento del presente Instrumento Publico se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes de la presente Escritura, estos se ratifican, en todas y cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo. El Notario de todo lo cual doy fe y Certifico.

[Handwritten signature]



f).- LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO
COMPARECIENTE
C. I. N° 180252150-8

[Handwritten signature]

f).- CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN
COMPARECIENTE
C. I. N° 060248347-1

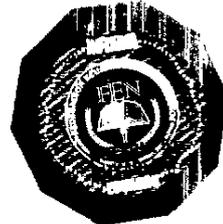
[Handwritten signature]

d).- LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO
COMPARECIENTE
C. I. N° 171383482-6



f).- Abg. Alfredo Armijos Alvarado
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUYABENO

Se otorgó ante mí Abg. Alfredo Armijos Alvarado, Notario Público del Cantón Cuyabeno; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA de esta escritura; que se sello y firmo en el mismo día, mes y año de su otorgamiento. A su vez autorizo a los peticionarios inscribir en el Registro Mercantil la constitución de esta CONSTITUCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA.



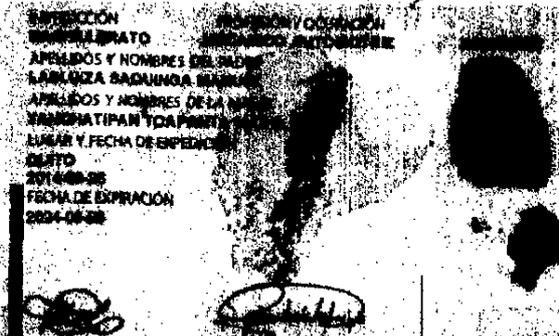
f).- Abg. Alfredo Armijos Alvarado
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUYABENO

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
Notario Público del Cantón Cuyabeno
En fe de que la presente es una Copia original la misma que he tenido a vista con la cual he realizado minuciosa confrontación

el día 01.09.2014

[Handwritten signature]
ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO

SUBSECCION
 DEPARTAMENTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 LASLINZA YANCHA TUPAN RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 YANCHA TUPAN YCA PABLO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2014-09-09
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-09-09



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION PERSONAL
 N. 1802521508

CÉDULA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LASLINZA YANCHA TUPAN RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 YANCHA TUPAN YCA PABLO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2014-09-09
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-09-09
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

007
007 - 0193
 NÚMERO DE CERTIFICADO

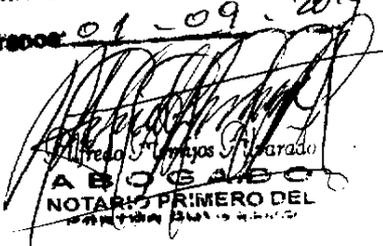
1802521508
 CÉDULA
LASLINZA YANCHA TUPAN RUBEN
GUSTAVO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA ECUATORIANA	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA



J. ALFREDO ARMIJUS ALVARO
 Notario Público del Cantón Cuyabebamba
 da fe que la presente es fiel copia del original la misma que he tenido a lista con la cual he realizado minuciosa confrontación
 QUITO 09-09-2014



ALFREDO ARMIJUS ALVARO
 ABOGADO
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABEBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 LEY DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APellidos y Nombres
 FECHA DE EMISIÓN 2010-11-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero





ALFREDO ARMIJOS ALVANA
 SUPLENTE DEL JUSTICIA
 CUYABAMO ECUADOR
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0038 0602483471
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 GUANO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




J. ALFREDO ARMIJOS ALVANA
 Notario Público del Cantón Cuyabamo
 da fé que la presente es fiel copia del original la misma que he tenido a vista con la cual he realizado minuciosa confrontación

2014 01-09 2014

[Signature]
 Alfredo Armiños Alvanán
 ABOGADO
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTÓN CUYABAMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

N. 1713834826

ALFREDO ANDRÉS YARAY
 NOTARIO PÚBLICO

INSTRUCION
 SACRILEGOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS
 LABREROS Y HOMBRES DE BARRIO
 DE LOS YERBES DE LOS
 ZANONATOS Y CAMPESINOS
 DE LA ZONA DE SERVICIO

INSTRUCION
 SACRILEGOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS
 LABREROS Y HOMBRES DE BARRIO
 DE LOS YERBES DE LOS
 ZANONATOS Y CAMPESINOS
 DE LA ZONA DE SERVICIO

ESTADO CIVIL CASADO
 SPOUSED IN LAWS
 CALAPPA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRO

DECLARACION DE NOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0049 1713834826

NUMERO DE CERTIFICADO
 LA SRA. YANCHA TIPAN MARIEL
 DONA

PICHINHA
 PROVINCA
 CANTON

SECCION 1
 SECCION 2
 ZONA

EL REGISTRADOR DE LA ZONA

O. ALFREDO ANDRÉS YARAY
 Notario Público
 la fé que la presente es copia
 original de la escritura pública
 lista con la que se
 minuciosa conformidad

01.09.2014

ABOGADO
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTON YAGAJAYAN



00000 8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664771
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713834826 LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS& PETROLEROS SITEPET CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 5:51:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
Notario Público del Cantón Cuyabeno
a fé que la presente es una copia del original la misma que he tenido a vista con la cual he realizado minuciosa confrontación
20/08/2014

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1MWN2H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
CUYABENO

Parroquia Tarapoa - Cantón Cuyabeno - Provincia de Sucumbios



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

ACTO: INSCRIPCION DE "CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA".

LUGAR: PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

FECHA: JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ORDEN GENERAL: 39 - Inscripción Nro. 09/2014

PETICIONARIO: CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN

 La infrascrita Registradora de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN con C.C Nro. 060248347-1 en calidad de socio de la **COMPAÑIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**, certifico que hoy, jueves 11 de septiembre de 2014, en este despacho Registral a mi cargo, se me presenta una escritura de **CONSTITUCION COMPAÑIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**, respectivamente con los siguientes **ANTECEDENTES:** "a) **CLAUSULA PRIMERA:** Los comparecientes srs. LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO, CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN Y LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO, mediante escritura pública intervienen en constituir la **COMPAÑIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**, que se regirá por las leyes del Ecuador, sus Reglamentos la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. b) **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION. ARTICULO UNO.-** La Compañía se denomina **CONSTITUCION SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**. Y el plazo es de 50 años a contratarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos.(..). **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** El domicilio principal de la **COMPAÑIA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**" .es de nacionalidad ecuatoriana, es la Parroquia Tarapoa, Av. Cuyabeno y Blas Encarnación, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía prestará servicios en el área de Construcciones de Obras Civiles, Pasivos ambientales (limpieza y descontaminación de áreas afectadas por la actividad petrolera hidrocarburifica y sus derivados).(..).en secuencia en lo concerniente del presente

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa

Teléfonos institucionales 062 360-156/ Telefax 062 360 153, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: marisolsecaira@hotmail.com Cel. 0981547026

CUYABENO-ECUADOR

objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO QUINTO:** El CAPITAL suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 400), divididos en cuatrocientas acciones Ordinarios y nominativas de un valor nominal de un dólar (US\$1.00). **ARTÍCULO SEIS.-** Títulos de Acciones.- la compañía entregará a cada uno de los accionistas de los correspondientes títulos de acciones que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. (...). **ARTÍCULO SIETE:** Anulación de Títulos.- En el caso de extravío o destrucción de una acción o de un certificado provisional, se procederá anular el título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y se conferirá un nuevo al accionistas. **ARTÍCULO OCHO.-** Los Accionistas La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que anotarán los nombres de los titulares de las acciones. (...). **CAPITULO TERCERO:** Del Gobierno, la Administración y Representación Legal.- **ARTICULO NOVENO:** .De la Administración.(..) **ARTÍCULO DECIMO.-** De la Junta General de Accionistas, está constituida por los accionistas legamente convocados y reunidos (...). y demás Artículos, pertinentes en referencia a los antecedentes del presente título escritural. **VIGESIMO SEPTIMO:** En todo lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo largo dispuesto en La Ley de Compañías, sus Reglamentos, y demás legislación pertinente. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- APOORTE EN NUMERARIO:** De conformidad con lo establecido en el Art. 108.- de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personería jurídica. El valor aportado ha sido asignado por los accionistas de mutuo acuerdo y las aportaciones son en numerario:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO	150.00	150.00	150.00
CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN	150.00	150.00	150.00
LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO	100.00	100.00	100.00
TOTAL	400.00	400.00	400.00

QUINTA: DESIGNAN DE ADMINISTRACION: Designase a Lasluiza Yanchatipan Rubén Gustavo, como Gerente General por periodo de dos años y al sr CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN como Presidente de la compañía por el igual periodo.(..). Con los antecedentes expuestos, se procede a:

1).- INSCRIBIR: Título escritural de constitución "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**", celebrada con fecha 1 de Septiembre de 2014, ante la Notaría Primera del Cantón Cuyabeno a cargo del Ab. Alfredo Armijos Alvarado, Notario; mediante el cual comparecen los señores: **LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO** con C.C Nro. **180252150-8** de estado civil soltero, **CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN** con C.C Nro. **060248347-1** de estado civil soltero; **LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO** con C.C Nro. **171383482-6** de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la parroquia La Ecuatoriana. La Matriz y Chilibulo, Cantón Quito,

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa
Teléfonos institucionales 062 360-156/ Telefax 062 360 153, Ext. 116 RPM-C
Correo electrónico: marisolsecaira@hotmail.com Cel. 0981547026

CUYABENO-ECUADOR

0000010

Guano y Quito, provincia de Pichincha, Chimborazo, y Pichincha y de transito por la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios.

2).- **LOS INSTRUMENTOS CITADOS, SE REGISTRAN BAJO LOS SIGUIENTES ITEMS:**
LUGAR Y FECHA: TARAPOA, CANTON CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBOS, HOY JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL No. 3821. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CIA LTDA.39 y NRO. 09 DEL 2014. TOMO: VII. Hasta aquí la presente inscripción. ABG.MARISOL SECAIRA OÑA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E).



Marisol Secaira Oña
ABOGADA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE CUYABENO (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CUYABENO



TARAPOA - CUYABENO - SUCUMBOS

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa

Teléfonos institucionales **062 360-156/** Telefax 062 360 153, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: marisolsecaira@hotmail.com Cel. 0981547026

CUYABENO-ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

RAZON DE INSCRIPCION

RAZÓN.- CON FECHA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL No. 3821. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CIA LTDA.39 y NRO. 09 DEL 2014. TOMO: VII, queda inscrita la presente escritura de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA LTDA**, otorgado por los srs. **LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO** con C.C Nro. 180252150-8 de estado civil soltero, **CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN** con C.C Nro.060248347-1 de estado civil soltero; **LASLUIZA YANCHATIPAN MANUEL GONZALO** con C.C Nro. 171383482-6 de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la parroquia La Ecuatoriana. La Matriz y Chilibulo, Cantón Quito, Guano y Quito, provincia de Pichincha, Chimborazo, y Pichincha y de transito por la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios, mediante escritura pública celebrada con fecha 01 de Septiembre de 2014, ante la Notaría Primera del Cantón Cuyabeno a cargo del Ab. Alfredo Armijos Alvarado, Notario.



Marisol Secaira Oña
ABOGADA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE CUYABENO (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO


TARAPOA - CUYABENO - SUCUMBIOS

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa

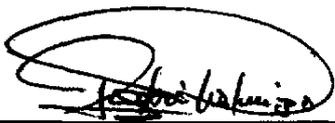
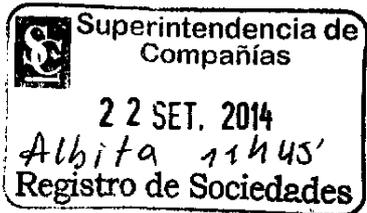
Teléfonos institucionales 062 360-156/ Telefax 062 360 153, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: marisolsecaira@hotmail.com Cel. 0981547026

CUYABENO-ECUADOR

38265

0009011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS & PETROLEROS SITEPET CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: CUYABENO	CIUDAD: TARAPOA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: CUYABENO	CIUDAD: TARAPOA	
PARROQUIA: TARAPOA	BARRIO: LAS COLINAS	CIUDADELA: LAS COLINAS	
CALLE: Av. Cuyabeno y Blas Encarnacion	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ssmil.pro.ruben@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Secunachi@yahoo.es	
CELULAR: 987376697	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LASLUIZA YANCHATIPAN RUBEN GUSTAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 180252150-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 22 SET. 2014 Albita 1145' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Ciudad Kennedy Norte, Av. Nazario
Isaías Barquet y Miguel H. Acuña
6-7-13-14, Mz 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEEL EP
RUC: 096659400001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 17022002
Del 20 de Junio y Venezuela 1985, 08/2201 F. 02/453-725 7002.830.031 (4to. piso) - Sucumbios

Factura No. 115-001-001371719
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015
Fecha de Emisión: 01/09/2014

No. de Control: 12558401-20
Valor a pagar: 31.83
Fecha de Vencimiento: 20/09/2014

Factura No. 115-001-001371719
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015
Fecha de Emisión: 01/08/2014



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 125584-3 ENCARNACION CALDERON BLANCA EDITH
Código Único Eléctrico Nacional: 2000125584 Cédula / R.U.C.: 2100207261
Dirección servicio: TARAPOA RUBEN CEVALLOS
Plant/Geocódigo: 33 11-20-010-0915 Tarifa: 715-Comercial sin (Demanda (Baja Tension))
Provincia - Canton - Parroquia: SUCUMBIOS - CUYABENO - CUYABENO
Dirección notificación: Domicilio

SUMINISTRO: 125584-3 Cédula / R.U.C.: 2100207261
ENCARNACION CALDERON BLANCA EDITH
No. de Control: 12558401-20
Dirección servicio: TARAPOA RUBEN CEVALLOS

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50267022-SON-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Ceado: 24/06/2014	Hasta: 30/07/2014	Días Facturados: 34
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Lecho
LECTURAS		Factor Corrección: 1.00
Actual	Anterior	Consumo
10.00	0.00	10.00 kWh
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de \$ 0.00		
VALOR CONSUMO:		0.92
COMERCIALIZACION		1.41
L.V.A.(09%)		0.00
ALUMBRADO PUBLICO.		0.32
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		2.65
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		
TOTAL SE Y AP (1):		2.65

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACION TERCEROS (3)	

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	23.55
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	23.55

Consumos

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUYABENO
DAFE QUE LA PRESENTE ES DEL COP A TE.
Pagar hasta 09/09/2014 MISMA QUE E TEMPO A VISTA CON LA CUAL ME REALIZAN MINUCIOSA CONFRONTACION
09-09-2014

0000013

Contrato de Arrendamiento

En la provincia de Sucumbios, Cantón Cuyabeno, Parroquia de Tarapoa, a los 15 días del mes de septiembre del año 2014, entre los señores Blanca Encarnación Calderón Portador de la Cédula de Ciudadanía No 210020726-1, que en adelante se denominara arrendadora, y el Sr. Serafin Cunachi Pillajo Portador de la Cédula de Ciudadanía No 060248347-1, que en adelante se denominara Arrendatario, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al arrendatario un departamento ubicado en el Barrio las Colinas, frente al Municipio del Cantón Cuyabeno.

SEGUNDA.- El arrendatario se compromete a mantener en perfectas condiciones el local arrendado y lo destinará única y exclusivamente para el uso de vivienda sin poder darle otro uso, salvo convenio posterior con la arrendadora.

TERCERA.- El departamento de arrendamiento será de Ciento cincuenta dólares valor de los mensuales, pagaderos y por mesadas anticipadas entre los tres primeros días del inicio de cada mes, el mismo que dará inicio desde el 15 de Septiembre; hasta el 15 de Enero del año 2015.

CUARTA.- El plazo del presente contrato es el de Cuatro meses, el mismo que termina el 15 de Enero del año 2015, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las partes en convenio.

QUINTA.- Para el término o fin del contrato, las partes deberán comunicar con noventa días de anticipación, conforme lo determina la ley, y en caso de que no se cancelen dos pensiones locativas consecutivas será motivo valido para que la arrendadora pueda dar por terminado el presente contrato.

SEXTA.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local arrendado para el goce de su uso estipulado en la cláusula segunda y comprometiéndose a mantenerlo en buen estado; y, a realizar los arreglos locativos pertinentes que el caso lo amerite si existiere leve deterioro. Por otro lado toda mejora que se desee hacer en el local arrendado se lo realizará previo el consentimiento de la arrendadora.

SEPTIMA.- El servicio de agua potable será de cuenta de la arrendadora. Y el consumo de luz eléctrica, teléfono, Internet serán cancelados por cuenta exclusiva del arrendatario.

OCTAVA.- En caso de presentarse alguna controversia de orden legal, las partes, renuncian expresamente domicilio y fuero, y se someten a los jueces competentes de la Parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios y, al trámite Verbal Sumario que de darse el caso lo amerite.

NOVENA.- Y para dejar constancia entre las partes y convenidas en mutuo acuerdo para su consecuencia final de este acto de contrato de todo lo expuesto en su contenido. Firman conjuntamente en la Parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios del Ecuador, el 15 Septiembre del año 2014.


Sra. Blanca Encarnación
Arrendadora
C.I. 210020726-1


Sr. Serafin Cunachi Pillajo
Arrendatario
C.I. 060248347-1

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 210020726-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENCARNACION CALDERON
BLANCA EDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V9333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENCARNACION BRAVO TOMAS CELSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON CONZA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2014-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CÍDULADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0117

2100207261

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENCARNACION CALDERON BLANCA EDITH

SUCUMBIOS

PROVINCIA

CUYABENO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TAMAYO

NUEVA LOJA

0

1

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

FECHA DE NACIMIENTO: **1970-11-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO**

APellidos y Nombres: **CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN**

060248347-1



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE MANTENIMIENTO**

APellidos y Nombres del Padre: **CUNACHI RUDESCONDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **PILLAJO MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2011-08-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-20**

V2348V4242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006

NÚMERO DE CERTIFICADO: **006 - 0038**
CÉDULA: **0602483471**

CUNACHI PILLAJO SEGUNDO SERAFIN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
MATRIZ
ZONA: **1**

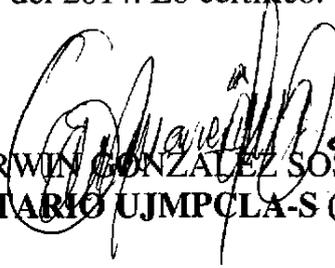
[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000

RAZÓN.- Nueva Loja, hoy lunes quince de septiembre del 2014, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, recibí el contrato de arrendamiento cuyo trámite de ingreso correspondió al número **2014-0175G**, suscrito entre la señora **BLANCA EDITH ENCARNACIÓN CALDERON**, con cédula de ciudadanía N° 210021726-1, y papeleta de votación N° 002-0117, en calidad de **ARRENDADOR**, y por otra parte el señor **SEGUNDO SERAFIN CUNACHI PILLAJO**, con cédula de ciudadanía N° 060248347-1, con papeleta de votación N° 006-0038, en su calidad de **ARRENDATARIO**, con la fecha y hora antes indicada queda debidamente inscrito el contrato de arrendamiento en el Libro de Registro de Contratos de Arriendo que se lleva en esta Unidad Judicial Multicompetente Primera de lo Civil de Sucumbíos.- Lago Agrio, 19 de septiembre del 2014. Lo certifico.-


AB. DARWIN GONZALEZ SOSA
SECRETARIO UJMPCLA-S (E)